



Registro de Instrucciones Previas

Castilla y León. Año 2025



Plan Estadístico de Castilla y León

Operación estadística nº 11027

Índice

Presentación	3
1.- Documentos inscritos en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León	4
1.1.- Documentos de instrucciones previas inscritos	4
1.2.- Lugar de procedencia de los documentos de instrucciones previas.....	5
1.3.- Tipo de formalización de los documentos de instrucciones previas.....	6
2.- Perfil del otorgante.....	8
3.- Contenido de los documentos inscritos	10
4.- Sustitución, revocación y cancelación de documentos	11
5.- Anexos	12
5.1.- Modelo de documento de instrucciones previas	13
5.2.- Formulario de designación de Representantes	19
5.3.- Solicitud de inscripción en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León	20
5.3.- Índice de tablas	22
5.4.- Índice de gráficos	22

Presentación

El concepto de *instrucciones previas*, también conocidas como voluntades anticipadas o testamento vital, se introduce en nuestro ordenamiento jurídico a través de la *Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica*. Así, mediante el documento de instrucciones previas, una persona mayor de edad, capaz y libre, puede manifestar anticipadamente su voluntad sobre los cuidados y el tratamiento de su salud o, una vez llegado el fallecimiento, sobre el destino de su cuerpo o de sus órganos, con el objeto de darle cumplimiento en caso de que se llegase a situaciones en las que ya no pudiera ser capaz de expresarlo personalmente.

En Castilla y León, la *Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud*, ya contempla la regulación de las instrucciones previas y establece que para que sean válidas éstas deben constar en un documento escrito y formalizarse siguiendo alguno de los tres procedimientos previstos:

- Ante notario.
- Ante personal al servicio de la Administración designado por la Consejería de Sanidad.
- Ante tres testigos mayores de edad y con plena capacidad de obrar, de los cuales dos, como mínimo, no deberán tener relación de parentesco hasta el segundo grado ni estar vinculados por relación patrimonial u otro vínculo obligacional con el otorgante.

La Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, en desarrollo de dicha Ley, aprobó el Decreto 30/2007, de 22 de marzo, por el que se regula el documento de instrucciones previas en el ámbito sanitario y se crea el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León, recientemente derogado y sustituido por el Decreto 23/2024, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de formalización de instrucciones previas en el ámbito sanitario y la organización y el funcionamiento del Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León, vigente desde el 26 de diciembre de 2024, exceptuando su artículo 10 del Decreto 30/2007, por el que crea el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León, que mantiene la vigencia de este Registro.

La función principal de este Registro es permitir la recopilación y custodia de los documentos de instrucciones previas de las personas que así lo soliciten, pues la inscripción de este documento no es obligatoria, con el objetivo de facilitar que dichos documentos puedan ser conocidos de forma ágil y rápida por los profesionales sanitarios que en un momento dado deban atender a quien los formuló.

Este Registro además, está conectado con el Registro Nacional de Instrucciones Previas creado por el *Real Decreto 124/2007, de 2 de febrero, por el que se regula el registro nacional de instrucciones previas y el correspondiente fichero automatizado de datos de carácter personal*, lo que posibilita que cualquier documento inscrito en Castilla y León pueda ser conocido por los médicos que, llegado el caso, deban aplicarlo, con independencia del lugar de España en el que esté recibiendo la asistencia el paciente que lo otorgó¹.

¹ Para acceder a los informes de años anteriores o para descarga de datos, pulse [aquí](#).

1.- Documentos inscritos en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León

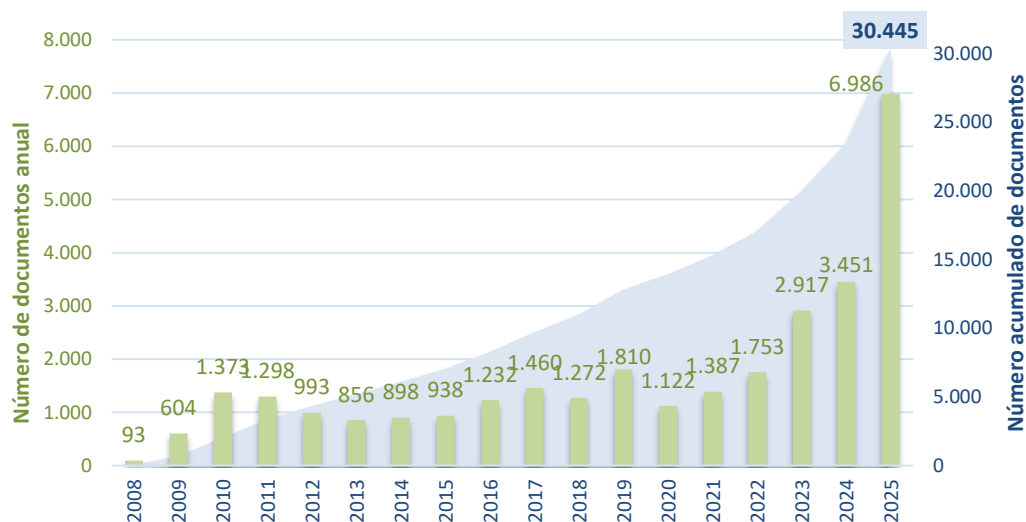
El análisis de la información recogida en el *Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León* permite conocer, entre otros, los siguientes resultados:

1.1.- Documentos de instrucciones previas inscritos

En el año 2025 se han inscrito en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León un total de 6.986 nuevos documentos, más del doble que el año anterior. Este incremento se ha producido, sin duda, por el esfuerzo de la administración en facilitar la accesibilidad al ejercicio del derecho a formalizar instrucciones previas, nombrando a nuevos formalizadores que desarrollan su actividad en los centros de salud tanto urbano como rurales

Desde que la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León puso en marcha este Registro, en 2008, hasta el 31 de diciembre de 2025 se han inscrito un total de 30.445 documentos de instrucciones previas.

Gráfico 1. Número de documentos de instrucciones previas inscritos en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León. Años 2008-2025



Nota: Cada documento inscrito en este Registro se corresponde con una persona otorgante, y se adscribe al año en que se produjo su primera inscripción.

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

A efectos del cómputo de actividad, cabe señalar que el número total de inscripciones efectuadas en el Registro de Instrucciones Previas es superior a la cifra de 30.445 documentos inscritos, debido a la posibilidad que tiene toda persona de sustituir o revocar su propio documento inscrito con anterioridad. En total, desde el año 2008 se han producido 1.308 inscripciones de sustitución y 89 inscripciones de revocación de documentos.

1.2.- Lugar de procedencia de los documentos de instrucciones previas

Respecto al número de documentos inscritos comparado con el año anterior, durante 2025 ha aumentado en todas las provincias, los mayores incrementos, se han producido en las provincias de Burgos (261,7%), Palencia (165,9%) y León (112,4%).

Tabla 1. Evolución de los documentos de instrucciones previas inscritos en el Registro por provincia de procedencia. Años 2008-2025

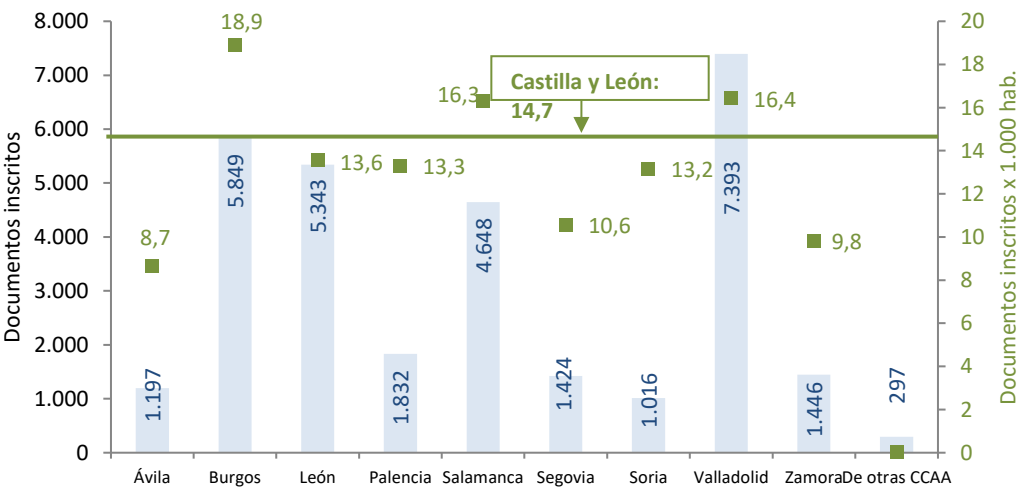
Provincia de procedencia	Año						Total	% respecto al total	% variación 2024-2025
	2008-2020	2021	2022	2023	2024	2025			
Ávila	559	66	81	123	136	232	1.197	3,9%	70,6%
Burgos	2.435	325	290	458	507	1.834	5.849	19,2%	261,7%
León	2.715	186	275	424	558	1.185	5.343	17,5%	112,4%
Palencia	769	103	132	228	164	436	1.832	6,0%	165,9%
Salamanca	2.003	244	305	552	633	911	4.648	15,3%	43,9%
Segovia	588	69	84	144	208	331	1.424	4,7%	59,1%
Soria	460	45	63	126	134	188	1.016	3,3%	40,3%
Valladolid	3.600	246	414	663	934	1.536	7.393	24,3%	64,5%
Zamora	667	89	87	158	149	296	1.446	4,7%	98,7%
Otras CCAA	154	14	22	42	28	37	297	1,0%	32,1%
Total	13.950	1.387	1.753	2.918	3.451	6.986	30.445	100,0%	102,4%

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

Hasta el año 2025, Valladolid, Burgos, León y Salamanca son las provincias que tienen más personas otorgantes de este documento, circunstancia coincidente con ser las cuatro provincias más pobladas de Castilla y León.

En este sentido, al efectuar el análisis con respecto a la población de 18 o más años, las provincias de Burgos, con 18,9 y Valladolid y Salamanca, con 16,4 y 16,3 respectivamente, son las que tienen un mayor número de documentos de instrucciones previas inscritos por cada 1.000 mayores de edad. Estas tres provincias superan el valor promedio en Castilla y León, que es de 14,7 documentos/1.000 habitantes.

Gráfico 2. Documentos de instrucciones previas inscritos en el Registro (número total y por 1.000 habitantes), por provincia. Acumulado hasta el año 2025



Nota: Cálculos realizados con población de 18 o más años (Censo anual de población, INE a 1 de enero de 2025).
Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

1.3.- Tipo de formalización de los documentos de instrucciones previas

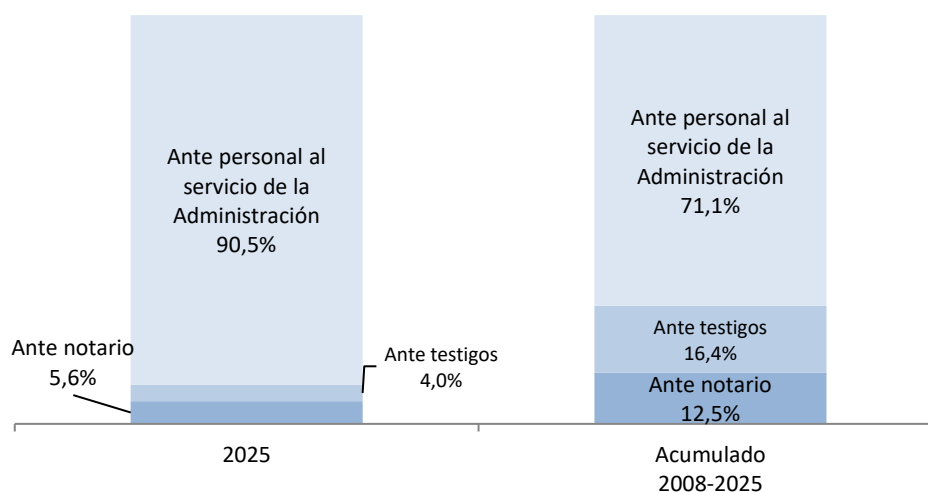
De los tres procedimientos posibles para formalizar un documento de instrucciones previas: ante notario, ante tres testigos o ante personal al servicio de la Administración, fue esta última la opción más elegida por los otorgantes en el año 2025, al igual que en los últimos años.

De los 6.986 documentos inscritos en el año 2025, los formalizados ante personal al servicio de la Administración suponen un 90,5% (6.319 documentos). Le siguen los 389 documentos que se formalizaron ante notario (5,6% del total) y los 278 formalizados ante testigos (4,0%).

Con respecto al año anterior, se ha incrementado el número de documentos de instrucciones previas formalizados ante personal al servicio de la Administración (aumento del 142,1%) y han disminuido los formalizados ante notario (6,7%) y ante testigos (disminución del 34,4%).

Del total acumulado de documentos inscritos en el Registro (período 2008-2025), el 71,1% se han formalizado ante personal al servicio de la Administración (lo que supone 21.646 documentos). Ante testigos se han formalizado 4.992 documentos (16,4%) y ante notario 3.807 documentos (12,5%).

Gráfico 3. Distribución porcentual del número total de documentos de instrucciones previas inscritos en el Registro por tipo de formalización. Año 2025 y acumulado 2008-2025



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

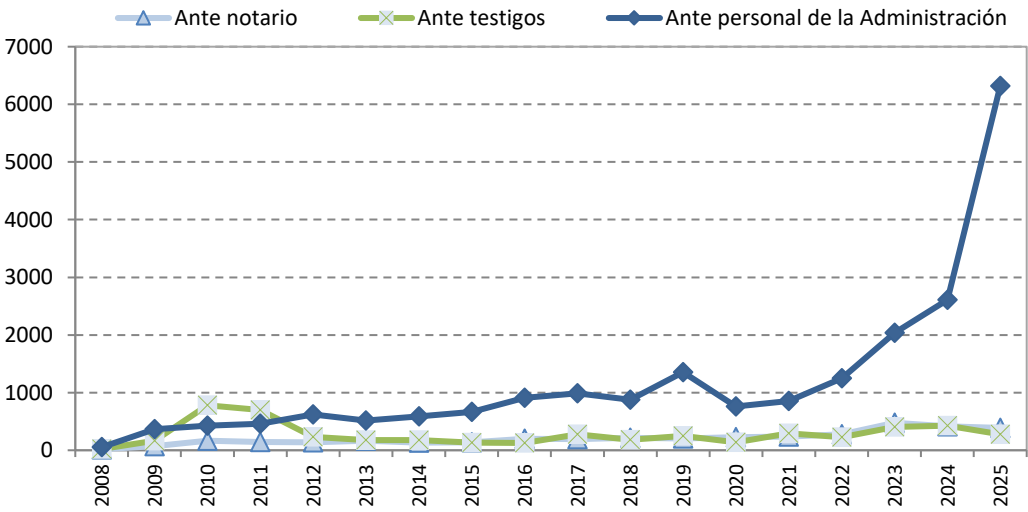
En todas las provincias de Castilla y León el procedimiento más frecuente en el año 2025 fue la formalización ante el personal al servicio de la Administración.

Tabla 2. Documentos de instrucciones previas inscritos en el Registro según provincia de procedencia y tipo de formalización. Año 2025

Provincia de procedencia	Ante notario		Ante testigos		Ante personal al servicio de la Administración	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Ávila	9	3,9%	13	5,6%	210	90,5%
Burgos	95	5,2%	21	1,1%	1718	93,7%
León	84	7,1%	79	6,7%	1022	86,2%
Palencia	14	3,2%	29	6,7%	393	90,1%
Salamanca	34	3,7%	44	4,8%	833	91,4%
Segovia	4	1,2%	19	5,7%	308	93,1%
Soria	26	13,8%	15	8,0%	147	78,2%
Valladolid	92	6,0%	49	3,2%	1395	90,8%
Zamora	21	7,1%	8	2,7%	267	90,2%
Otras CCAA	10	27,0%	1	2,7%	26	70,3%
Total	389	5,6%	278	4,0%	6.319	90,4%

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

Gráfico 4. Evolución anual de los documentos de instrucciones previas inscritos en el Registro por tipo de formalización. Años 2008-2025

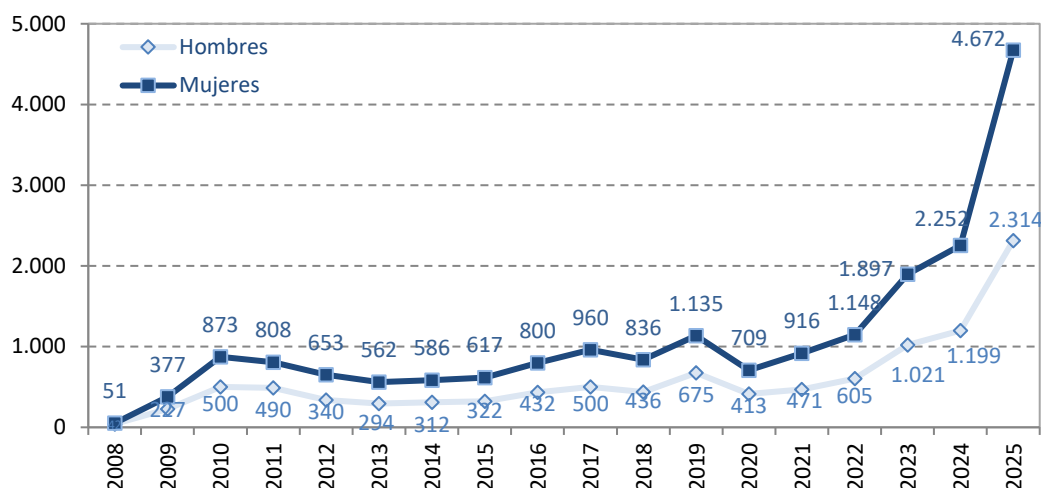


Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

2.- Perfil del otorgante

En cuanto a la distribución por sexos, son las mujeres las que más se han interesado por ejercer este derecho, de tal forma que, del total de documentos inscritos en el Registro desde el año 2008, 19.852 son de mujeres (65,2%) y 10.593 de hombres (34,8%). En el año 2025 se inscribieron 4.672 nuevos documentos de mujeres (66,9%) y 2.314 de hombres (33,1%).

Gráfico 5. Evolución anual del número de documentos de instrucciones previas inscritos según el sexo de los otorgantes. Años 2008-2025



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

Tabla 3. Distribución del número de documentos de instrucciones previas inscritos según el sexo de los otorgantes y su provincia de procedencia. Acumulado hasta el año 2025

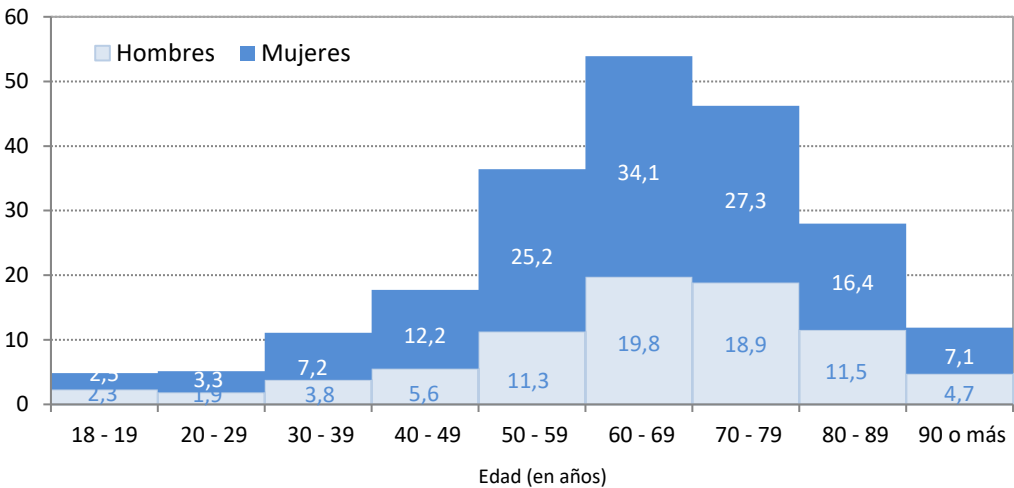
Provincia de procedencia	Sexo			
	Hombres	%	Mujeres	%
Ávila	85	36,6%	147	63,4%
Burgos	620	33,8%	1.214	66,2%
León	386	32,6%	799	67,4%
Palencia	143	32,8%	293	67,2%
Salamanca	302	33,2%	609	66,8%
Segovia	117	35,3%	214	64,7%
Soria	51	27,1%	137	72,9%
Valladolid	503	32,7%	1.033	67,3%
Zamora	91	30,7%	205	69,3%
Otras CCAA	16	43,2%	21	56,8%
Total	2.314	33,1%	4.672	66,9%

Nota: De vez en cuando, a lo largo de los años, algunos ciudadanos comunican su cambio de domicilio, actualizándose en la base de datos de REIP.

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

La edad media de las personas otorgantes, en el momento de inscripción de su primer documento de instrucciones previas, era de 62 años ($\pm 13,7$), con una edad mediana de 63 años (datos acumulados en el Registro para el período 2008-2025). Al desagregar por grupos de edad decenales se observa que, si bien el número de registros es siempre superior en mujeres, esta diferencia se incrementa en las edades centrales (grupos de 40 a 49 años, 50 a 59 años y 60 a 69 años), en los que se registran en torno al doble de instrucciones de mujeres que de hombres.

Gráfico 6. Documentos de instrucciones previas inscritos por cada 1.000 habitantes, según grupo de edad y sexo de los otorgantes. Acumulado hasta el año 2025



Nota: Cálculos realizados con población de 18 o más años (Censo anual de población, INE a 1 de enero de 2025).
Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

Por provincias, los otorgantes con menor media de edad proceden de León con 60,8 años ($\pm 13,9$), Ávila y Palencia con 61,5 años ($\pm 13,4$ y $\pm 13,3$ respectivamente). Los que presentan una media de edad superior proceden de Salamanca con 63,6 años ($\pm 13,6$).

Tabla 4. Edad de los ciudadanos con documentos de instrucciones previas inscritos según su provincia de procedencia. Acumulado hasta el año 2025

Provincia de procedencia	Edad (años)	
	Media	Desviación típica
Ávila	61,5	13,3
Burgos	62,1	13,4
León	60,8	13,9
Palencia	61,5	13,3
Salamanca	63,6	13,6
Segovia	62,0	13,6
Soria	61,9	14,5
Valladolid	62,0	13,7
Zamora	61,6	14,4
Otras CCAA	59,7	13,2
Total	62,0	13,7

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

3.- Contenido de los documentos inscritos

Para que un documento de instrucciones previas se considere como tal, debe contener, como mínimo, indicaciones sobre los cuidados y/o tratamientos médicos que se aceptarían o rechazarían si se estuviera en determinadas situaciones clínicas, en general con un pronóstico irreversible y que evolucionará hacia la muerte en un periodo más o menos cercano, y/o indicaciones sobre el destino del cuerpo o de los órganos una vez llegado el fallecimiento.

En el año 2025, la mayoría de los documentos recogen de manera conjunta instrucciones, tanto respecto a los cuidados y tratamientos sanitarios como al destino de sus órganos y/o cuerpo una vez fallecidos. En concreto, figuran ambas disposiciones en 6.334 documentos, el 90,7% del total.

En otros 646 de los documentos inscritos (9,2% del total), únicamente se hace referencia a los cuidados y tratamientos médicos como, por ejemplo, que no se apliquen técnicas sanitarias o tratamientos que prolonguen artificialmente la vida cuando a juicio del médico no haya expectativas de recuperación, o que se adopten las medidas necesarias para paliar al máximo el sufrimiento, pero sin mención a instrucciones relativas al destino de cuerpo ni de órganos. Y por último, existen 6 documentos registrados en 2025 en los que solo se recogen instrucciones sobre cómo actuar al fallecer, bien en relación con el destino de los órganos (por ejemplo, el deseo de donarlos para trasplantes, donar el cerebro para la investigación, etc.), o bien con respecto al destino del cuerpo.

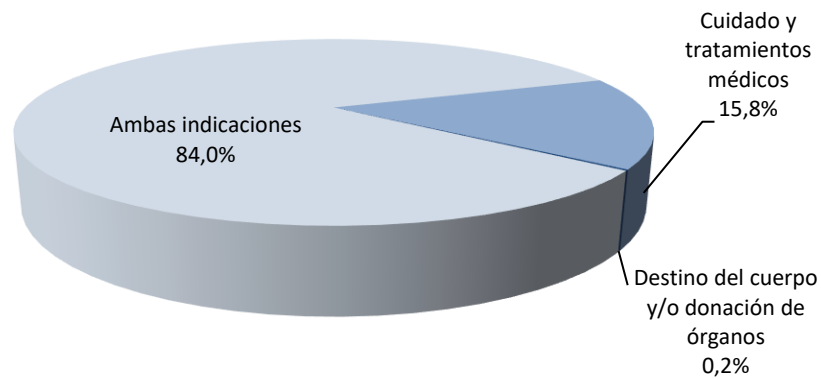
Esta distribución es similar en el acumulado de todos los documentos inscritos desde el año 2008, en los que el 84% recogen instrucciones en ambos sentidos, el 15,8% sólo sobre los cuidados y tratamientos, y el 0,2% recogen indicaciones únicamente en relación con el destino del cuerpo y/o de los órganos.

Tabla 5.- Contenido de los documentos de instrucciones previas inscritos. Acumulado hasta el año 2025

Contenido del documento	Nº	%
Sólo cuidados y tratamientos médicos	4.820	15,8%
Sólo destino del cuerpo y/o donación de órganos	56	0,2%
Ambas indicaciones	25.569	84,0%
Total	30.445	100,0%

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

Gráfico 7. Tipo de contenido de los documentos de instrucciones previas inscritos en el Registro. Acumulado hasta el año 2025



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

4.- Sustitución, revocación y cancelación de documentos

Finalmente, hay que destacar que las personas que tienen otorgado un documento de instrucciones previas pueden, en cualquier momento, sustituirlo de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente. En este sentido, desde la puesta en marcha del registro, los otorgantes han solicitado la sustitución de un total de 1.308 documentos, y de ellos 284 documentos sólo en el año 2025.

También pueden los otorgantes, mediante cualquiera de los procedimientos ya indicados anteriormente, revocar su documento y dejarlo sin efecto. Así, desde el año 2008 se han revocado 89 documentos, de los cuales 18 han sido revocados en el año 2025.

Además, de oficio se han dado de baja 2.618 documentos de personas que tenían el documento de instrucciones previas inscrito en el Registro, pero que han fallecido en los últimos años.

5.- Anexos

Con la entrada en vigor del nuevo Decreto 23/2024, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de formalización de instrucciones previas en el ámbito sanitario y la organización y el funcionamiento del Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León, se han actualizado tanto el modelo orientativo de documento de instrucciones previas cuando se hace por primera vez, así como el modelo orientativo para la sustitución o revocación de documentos formalizados con anterioridad, y los modelos de solicitud de inscripción en el Registro de cada tipo de documento, con el fin de adaptarlos a la tramitación electrónica de a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, según lo previsto en el artículo 10.3 del citado Decreto 23/2024.

Así mismo, en el caso de que en el documento de instrucciones previas se hubieran designado representantes, cada uno de ellos debe aceptar por escrito la representación asumiendo el compromiso de velar por el cumplimiento de las instrucciones recogidas en dicho documento, cuando llegue el caso de que la persona otorgante estuviera en una situación en la que no pudiera expresar por sí misma sus decisiones con respecto a su atención sanitaria. Para facilitar este trámite se ha creado un modelo que pueden cumplimentar y firmar dichos representantes y que se deberá adjuntar a la solicitud de inscripción y al original del documento de instrucciones previas cuando se pretenda inscribir en el Registro de instrucciones Previas de Castilla y León.

Estos modelos se han puesto a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/es/sede-electronica.html>) y en el Portal de Salud de la Junta de Castilla y León (Registro de Instrucciones Previas | Ciudadanos (saludcastillayleon.es)).

5.1.- Modelo de documento de instrucciones previas

DOCUMENTO DE INSTRUCCIONES PREVIAS FORMULADO ANTE TRES TESTIGOS

Yo,,
nacido/a el día de de, con DNI/pasaporte/NIE nº
con domicilio en (dirección completa):
localidad..... provincia..... CP,

Actuando libremente, con plena capacidad de obrar y tras una adecuada reflexión, hago constar las **INSTRUCCIONES PREVIAS** que se describen en este documento.

Con estas instrucciones previas manifiesto anticipadamente **MI VOLUNTAD**, con el objeto de que ésta se cumpla si llegase a una situación futura en la que, **POR PADECIMIENTOS Y LIMITACIONES GRAVES EN MI ESTADO FÍSICO Y/O MENTAL, DE CARÁCTER PERMANENTE E IRREVERSIBLE, YO NO FUERA CAPAZ DE EXPRESAR PERSONALMENTE MIS DECISIONES** acerca de los cuidados y el tratamiento de mi salud que pudiera necesitar, y/o sobre mi fallecimiento, y/o sobre el destino de mis órganos y mi cuerpo tras mi muerte.

Entre los padecimientos y limitaciones que me pueden llevar a esta situación irreversible se incluyen, por ejemplo:

- Estado vegetativo persistente.
 - Daño cerebral severo.
 - Tumor maligno diseminado en fase avanzada.
 - Enfermedad degenerativa del sistema nervioso o del sistema muscular (p.ej. enfermedad de Parkinson, esclerosis lateral amiotrófica, esclerosis múltiple, polineuropatías, miopatías) en fase avanzada y con falta de respuesta positiva al tratamiento específico si lo hubiere.
 - Enfermedad de Alzheimer o cualquier otra demencia, con independencia de su origen, cuando se encuentre en fase avanzada.
 - Cualquier otra patología o lesión, permanente e irreversible, de similar gravedad a las anteriores.
 - Situación terminal, con un pronóstico de tiempo de vida limitado a pocas semanas o meses.
 - Las complicaciones irreversibles de la enfermedad que padezco actualmente
- de cuya evolución y pronóstico he recibido adecuada información (cumplimentar si procede).

INSTRUCCIONES SOBRE CUIDADOS Y TRATAMIENTOS

Si llegara a encontrarme en alguna de las situaciones definidas anteriormente, **CON CARÁCTER PERMANENTE E IRREVERSIBLE**, de forma constatada por dos médicos, es mi deseo que los responsables del cuidado de mi salud respeten y cumplan mi voluntad, en el sentido que expreso a continuación:

IMPORTANTE: Lea con atención para evitar señalar opciones que pudieran resultar incompatibles entre ellas. En caso de que **NO** desee dar instrucciones en algún apartado concreto, o si aún no tiene clara su decisión en ese aspecto, **NO** marque ninguna opción dentro de ese apartado.

A) Decisiones sobre la prolongación de supervivencia si se produce un deterioro de órganos vitales (corazón, pulmón, riñón...) cuya función puede ser reemplazada por máquinas u otras medidas de soporte vital (ventilación artificial, diálisis, maniobras de reanimación cardiaca, etc.):

☐ **SÍ**, quiero que se me apliquen medidas artificiales de soporte vital, y prolongar mi supervivencia hasta donde sea médicamente posible.

☐ **NO** quiero que se me apliquen medidas artificiales de soporte vital cuando solo tengan como propósito prolongar mi supervivencia, deseo que no se inicien o, en su caso, que se retiren si se hubiesen instaurado antes.

B) Decisiones sobre otros tratamientos médicos y/o técnicas sanitarias, diagnósticas o terapéuticas, que pudieran ser considerados desproporcionados o extraordinarios.

(este apartado NO se refiere a los cuidados paliativos)

☐ **SÍ**, quiero que se me apliquen todos los tratamientos y técnicas sanitarias que pudieran ser considerados médicamente apropiados en mi atención sanitaria, con el propósito de prolongar mi supervivencia.

☐ **NO** quiero que se me realicen procedimientos invasivos, ni se me administren fluidos intravenosos, ni medicación, ni otros tratamientos complementarios extraordinarios, con el sólo propósito de prolongar mi supervivencia. Deseo únicamente aquellos tratamientos cuya aplicación se indique para aliviar síntomas molestos o dolorosos (p.ej. por una infección urinaria, o por una obstrucción intestinal) con adecuación del esfuerzo terapéutico.

C) Decisiones sobre la alimentación artificial en caso de pérdida de la capacidad de sorber, tragar o deglutir alimentos sólidos o líquidos.

☐ **SÍ**, quiero que se me administre alimentación artificial por cualquier vía (sonda, gastrostomía, nutrición parenteral, etc.) en el caso de que no fuera capaz de sorber, tragar o deglutir alimentos sólidos o líquidos.

☐ **NO** quiero que me administre alimentación artificial ni forzada por cualquier vía (sonda, gastrostomía, nutrición parenteral, etc.) en el caso de que no fuera capaz de sorber, tragar o deglutir alimentos sólidos o líquidos. En caso necesario, deseo que se me suministren los tratamientos médicos indicados para aliviar y paliar al máximo los síntomas causados por la falta de fluidos o alimentación.

D) Decisiones sobre los cuidados paliativos (control del dolor y de otros síntomas cuando la enfermedad ya no responde a ningún tratamiento curativo).

☐ **SÍ**, quiero que se me suministren cuidados paliativos, con la atención y cuidados necesarios, incluyendo los fármacos indicados para aliviar y paliar mi malestar, sufrimiento psíquico y dolor físico. Deseo que la intensidad de los tratamientos paliativos que se me apliquen sea proporcional a la intensidad de los síntomas que presente, aunque como consecuencia de ello se pudiera producir un acortamiento en mi expectativa de vida en mis últimos días u horas.

☐ **NO** quiero que me suministren cuidados paliativos.

E) Decisiones sobre la sedación paliativa (disminución deliberada del nivel de conciencia mediante la administración de fármacos, a las dosis proporcionadas, con el objetivo de evitar un sufrimiento insostenible causado por uno o más síntomas que no pueden ser adecuadamente controlados con los tratamientos disponibles en un plazo de tiempo razonable, o para evitar el sufrimiento en la agonía).

Nota aclaratoria: no es lo mismo la sedación paliativa (cuya finalidad es disminuir el nivel de conciencia del paciente cuyos síntomas no pueden ser controlados de otra forma) que la eutanasia (cuya finalidad es poner fin a la vida del paciente).

☐ **SÍ**, quiero que se me aplique la sedación paliativa.

☐ **NO** quiero que se me aplique la sedación paliativa.

F) Decisiones sobre la eutanasia (prestación de ayuda para morir) según lo establecido en la normativa vigente (Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo) y en las que la desarrollen.

Mi INSTRUCCIÓN en relación con la EUTANASIA es:

(Marcar **SÓLO** si este es su deseo; de lo contrario no es necesario señalar nada)

☐ Quiero que se me facilite la prestación de ayuda para morir si me encuentro en alguno de los supuesto clínicos previstos en la Ley Orgánica de regulación de la eutanasia (sufrir una enfermedad grave e incurable o un padecimiento grave, crónico e imposibilitante en los términos establecidos en la ley)

G) En su caso: otras decisiones sobre mis cuidados y tratamientos, en relación con enfermedades o situaciones sanitarias concretas.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

INSTRUCCIONES SOBRE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y DESTINO DEL CUERPO

Lea con atención para evitar señalar opciones que pudieran resultar incompatibles entre ellas. En caso de que **NO** desee dar instrucciones en algún apartado concreto, o si aún no tiene clara su decisión en ese aspecto, **NO** marque ninguna opción dentro de ese apartado.

H) Decisiones sobre la donación de mis órganos

Si se produce el fallecimiento, en cuanto a la **donación de órganos**, deseo:

- ☐ Que se donen todos mis órganos y tejidos válidos para trasplantes.
☐ Que se donen todos mis órganos y tejidos válidos para trasplantes, **excepto** los siguientes:
.....
☐ Que **NO** se done ninguno de mis órganos para trasplantes.
☐ Que se done el cerebro o tejido cerebral con fines de investigación en enfermedades neurológicas.

I) Decisiones sobre el destino de mi cuerpo

Si se produce el fallecimiento, en cuanto al **destino de mi cuerpo**, deseo:

- ☐ Enterramiento.
☐ Incineración.
☐ Donación del cuerpo para la investigación y/o docencia

J) En su caso: otras decisiones a tener en cuenta tras mi fallecimiento.

.....
.....
.....
.....
.....

VALORES PERSONALES

Lea con atención para evitar señalar opciones que pudieran resultar incompatibles entre ellas. En caso de que NO desee expresar sus valores, no marque ninguna opción dentro de ese apartado.

Para facilitar la interpretación de estas instrucciones, quiero dejar constancia de mis **VALORES Y FORMA DE PENSAR**. Para mí resulta **IMPORTANTE**:

- ☐ Mantener mi supervivencia todo el tiempo que sea médicamente posible, aún en ausencia de capacidades físicas e intelectuales.
- ☐ Mantener un cierto nivel de calidad de vida y no sólo alargar el tiempo de supervivencia.
- ☐ Tener capacidad de comunicarme y relacionarme con otras personas.
- ☐ Conservar mi independencia funcional sin que necesite ayuda de otras personas para realizar actividades básicas de la vida diaria (comer, beber, usar el servicio...).
- ☐ No suponer una carga para los demás, y en particular para las personas de mi entorno.
- ☐ No tener dolor o sufrimiento continuado, ya sea físico o mental.
- ☐ Tener la compañía de mis seres queridos en mis últimos momentos de vida, si ello es posible.
- ☐ Otros valores personales / espirituales que deseo expresar a continuación:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

DECLARACIÓN DE TRES TESTIGOS

IMPORTANTE: De los tres testigos firmantes, al menos dos **NO** deben tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona otorgante, ni tener una relación de afectividad análoga al matrimonio (uniones o parejas de hecho) con la persona otorgante, ni tener relación laboral, patrimonial, de servicio u otro vínculo obligacional con la persona otorgante.

Los firmantes como testigos de la formalización de este documento de instrucciones previas **DECLARAMOS** ser mayores de edad y tener plena capacidad de obrar y que, a nuestro juicio, **la persona otorgante de este documento es capaz, actúa libremente, y en un acto único ha firmado el documento en nuestra presencia.**

PRIMER TESTIGO

D/D ^a		DNI/NIE	Fdo.: _____ _____
Domicilio (Calle, nº portal, piso, letra)			
Código Postal	Localidad	Provincia	

SEGUNDO TESTIGO

D/D ^a		DNI/NIE	Fdo.: _____ _____
Domicilio (Calle, nº portal, piso, letra)			
Código Postal	Localidad	Provincia	

TERCER TESTIGO

D/D ^a		DNI/NIE	Fdo.: _____ _____
Domicilio (Calle, nº portal, piso, letra)			
Código Postal	Localidad	Provincia	

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

NO ES OBLIGATORIO DESIGNAR REPRESENTANTES, pero resulta muy recomendable, para asegurar que habrá persona/s de su confianza, elegida/s por usted, que velarán por el cumplimiento de sus instrucciones, en caso de que se llegase a la situación de tener que aplicarlas. **Puede nombrar sólo una persona representante, o más de una si así lo desea.** A diferencia de los testigos, todos los representantes pueden tener vínculos familiares o de cualquier otro tipo con la persona otorgante.

IMPORTANTE: Las personas designadas como **REPRESENTANTES NO PUEDEN SER TAMBIÉN TESTIGOS DEL ACTO DE FORMALIZACIÓN**. Tampoco pueden ser representantes: a) el personal habilitado para la gestión del Registro de Instrucciones Previas; b) El personal de las compañías que financien la atención sanitaria de la persona otorgante; c) El personal sanitario que deba aplicar las instrucciones previas al otorgante.

☐ Marque esta casilla si desea **DESIGNAR REPRESENTANTE/S**. En ese caso, sus representantes deberán cumplimentar y firmar el formulario adicional de designación de representantes accesible en: <https://www.saludcastillayleon.es/es/serviciosonline/registro-instrucciones-previas> y **deberá adjuntarse dicho formulario adicional junto a su solicitud.**

DECLARACIÓN DEL OTORGANTE

Como otorgante de este documento, **DECLARO** que al menos dos de los firmantes como testigos no tienen conmigo relación de parentesco en primer ni en segundo grado, de consanguinidad o afinidad, ni tienen una relación de afectividad análoga al matrimonio (uniones o parejas de hecho), ni relación laboral, patrimonial, de servicio u otro vínculo obligacional.

Estando conforme con todo lo anterior y reservándome el derecho a sustituir o revocar, en forma escrita, esta declaración en cualquier momento.

En a de de

(Lugar y fecha de formalización)

Firma

.....
(Indicar de forma legible nombre y apellidos)

5.2.- Formulario de designación de Representantes

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

NO ES OBLIGATORIO DESIGNAR REPRESENTANTE/S, pero resulta muy recomendable, para asegurar que habrá persona/s de su confianza, elegida/s por usted, que velarán por el cumplimiento de sus instrucciones, en caso de que se llegase a la situación de tener que aplicarlas. **Puede nombrar sólo una persona representante, o más de una si así lo desea.** A diferencia de los testigos, todos los representantes pueden tener vínculos familiares o de cualquier otro tipo con la persona otorgante.

IMPORTANTE: Las personas designadas como **REPRESENTANTES NO PUEDEN SER TAMBIÉN TESTIGOS DEL ACTO DE FORMALIZACIÓN**. Tampoco pueden ser representantes: a) el personal habilitado para la gestión del Registro de Instrucciones Previas; b) El personal de las compañías que financien la atención sanitaria de la persona otorgante; c) El personal sanitario que deba aplicar las instrucciones previas al otorgante.

D./D^a. _____, con DNI/NIE.....designo como mi/s representante/s, en el caso de que me vea imposibilitado/a para expresar mi voluntad, con el fin de que vele/n por el cumplimiento de las instrucciones expresadas en mi documento de instrucciones previas y tome/n las decisiones necesarias para tal fin, con el siguiente orden de prelación a:

PRIMER REPRESENTANTE

D/D ^a		DNI/NIE	
Fecha de Nacimiento:	Teléfonos de contacto		
Domicilio			
Localidad	Provincia		C.P.
Aceptación de la representación Acepto la designación como representante del/ la OTORGANTE del documento de instrucciones previas en el caso de que no pueda expresar por sí mismo/a sus decisiones con respecto a su atención sanitaria. Me comprometo a velar por el cumplimiento de las instrucciones recogidas en dicho documento sin ir en contra de la voluntad de mi representado/a.			Fdo.: _____ (Nombre y apellidos)

SEGUNDO REPRESENTANTE

D/D ^a		DNI/NIE	
Fecha de Nacimiento:	Teléfonos de contacto		
Domicilio			
Localidad	Provincia		C.P.
Aceptación de la representación Acepto la designación como representante del/ la OTORGANTE del documento de instrucciones previas en el caso de que no pueda expresar por sí mismo/a sus decisiones con respecto a su atención sanitaria. Me comprometo a velar por el cumplimiento de las instrucciones recogidas en dicho documento sin ir en contra de la voluntad de mi representado/a.			Fdo.: _____ (Nombre y apellidos)

5.3.- Solicitud de inscripción en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León



Gerencia Regional de Salud

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO DE INSTRUCCIONES PREVIAS EN EL REGISTRO DE INSTRUCCIONES PREVIAS DE CASTILLA Y LEÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre		1º Apellido	
2º Apellido			
Fecha de nacimiento	DNI/NIE/Pasaporte	Teléfono de contacto 1	Teléfono de contacto 2
Dirección (vía, portal, escalera, piso...)			
Localidad		Provincia	Cód. postal

FORMA EN QUE DESEA QUE LE SEA NOTIFICADA LA INSCRIPCIÓN (ELIJA SÓLO UNA OPCIÓN)
☐ OPCIÓN 1: DESEO SER NOTIFICADO/A POR CORREO POSTAL CERTIFICADO AL DOMICILIO ANTES INDICADO
☐ OPCIÓN 2: DESEO SER NOTIFICADO/A DE FORMA ELECTRÓNICA
Si elige la opción 2 debe indicar su correo electrónico: y es IMPRESINDIBLE que disponga de certificado electrónico personal (FNMT, DNIE, etc.) y navegador configurado para sus certificados. Si tiene dudas sobre este requisito, es preferible indicar la OPCIÓN 1 .

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A LA SOLICITUD
En todo caso: ☐ Documento de instrucciones previas (firmado por la persona solicitante y, en su caso, por 3 testigos)
Si además quiere designar representantes: ☐ Documento de designación de representantes (con aceptación firmada por todos ellos)
Sólo en caso de que alguna de las siguientes personas se oponga expresamente a que la Administración obtenga los siguientes documentos, deberá marcar el recuadro correspondiente y adjuntar la documentación mencionada (no será necesario marcar ni adjuntar estos documentos en caso de aceptar que sea la Administración la que los obtenga): ☐ Otorgante: Fotocopia DNI/NIE u otro documento acreditativo de la identidad ☐ 1º Testigo: Fotocopia DNI/NIE u otro documento acreditativo de la identidad ☐ 2º Testigo: Fotocopia DNI/NIE u otro documento acreditativo de la identidad ☐ 3º Testigo: Fotocopia DNI/NIE u otro documento acreditativo de la identidad
De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando la Administración no pueda recabar los documentos señalados en el artículo 10 del DECRETO 23/2024, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de formalización de instrucciones previas en el ámbito sanitario y la organización y el funcionamiento del Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León, podrá solicitar al interesado su presentación.

En caso de que desee que la certificación de su inscripción sea comunicada a un determinado centro o servicio sanitario NO dependiente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, indique el nombre del centro y dirección:

SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS
SOLICITO la inscripción del DOCUMENTO INSTRUCCIONES PREVIAS que se adjunta a esta solicitud, en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León. AUTORIZO la cesión de los datos que se contengan en el documento citado al personal sanitario responsable de mi proceso, al Registro Nacional de Instrucciones Previas, a los representantes designados y a quien precise su conocimiento para el cumplimiento de una obligación legal.

Al dorso podrá consultar la información básica de protección de datos relativa a este procedimiento

En a de de

Firma de la persona solicitante

REGISTRO DE INSTRUCCIONES PREVIAS DE CASTILLA Y LEÓN. GERENCIA REGIONAL DE SALUD

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Calidad e Infraestructuras Sanitarias.
Finalidad	Gestión de la inscripción de documentos de instrucciones previas en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal (Ley 8/2003, de 8 de abril de derechos y deberes de las personas en relación con la salud, la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia y el DECRETO 23/2024, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de formalización de instrucciones previas en el ámbito sanitario y la organización y el funcionamiento del Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León).
Destinatarios	Cesión de datos contenidos en los documentos de instrucciones previas inscritos: al personal sanitario responsable del proceso asistencial de los otorgantes, al Registro Nacional de Instrucciones Previas, a los representantes designados y a quien precise su conocimiento para el cumplimiento de una obligación legal.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y oposición a las decisiones automatizadas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Calidad e Infraestructuras Sanitarias, Pº de Zorrilla, 1. 47007 VALLADOLID.
Información Adicional	Los datos de esta autorización serán incorporados a la Base de datos del Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León. Puede consultar información adicional en https://www.saludcastillayleon.es/ciudadanos/es/derechos-deberes/cuales-derechos-deberes-ambito-sanitario/registro-instrucciones-previas/informacion-instrucciones-previas

Conforme al artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 11.6 del DECRETO 23/2024, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de formalización de instrucciones previas en el ámbito sanitario y la organización y el funcionamiento del Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León se informa que el plazo para resolver y notificar este procedimiento de solicitud de inscripción de un documento de instrucciones previas, es de 2 meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta solicitud y la no resolución en plazo tiene efectos estimatorios. Con la presentación de esta solicitud el interesado declara recibir y conocer información sobre el mismo.

5.3.- Índice de tablas

Tabla 1. Evolución de los documentos de instrucciones previas inscritos en el Registro por provincia de procedencia. Años 2008-2025	5
Tabla 2. Documentos de instrucciones previas inscritos en el Registro según provincia de procedencia y tipo de formalización. Año 2025	7
Tabla 3. Distribución del número de documentos de instrucciones previas inscritos según el sexo de los otorgantes y su provincia de procedencia. Acumulado hasta el año 2025	8
Tabla 4. Edad de los ciudadanos con documentos de instrucciones previas inscritos según su provincia de procedencia. Acumulado hasta el año 2025.....	9
Tabla 5.- Contenido de los documentos de instrucciones previas inscritos. Acumulado hasta el año 2025	10

5.4.- Índice de gráficos

Gráfico 1. Número de documentos de instrucciones previas inscritos en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León. Años 2008-2025	4
Gráfico 2. Documentos de instrucciones previas inscritos en el Registro (número total y por 1.000 habitantes), por provincia. Acumulado hasta el año 2025	5
Gráfico 3. Distribución porcentual del número total de documentos de instrucciones previas inscritos en el Registro por tipo de formalización. Año 2025 y acumulado 2008-2025.....	6
Gráfico 4. Evolución anual de los documentos de instrucciones previas inscritos en el Registro por tipo de formalización. Años 2008-2025	7
Gráfico 5. Evolución anual del número de documentos de instrucciones previas inscritos según el sexo de los otorgantes. Años 2008-2025	8
Gráfico 6. Documentos de instrucciones previas inscritos por cada 1.000 habitantes, según grupo de edad y sexo de los otorgantes. Acumulado hasta el año 2025	9
Gráfico 7. Tipo de contenido de los documentos de instrucciones previas inscritos en el Registro. Acumulado hasta el año 2025	11